

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES (DNM)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**, en adelante **DNM**, representada en este acto por el señor **JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN**, en su carácter de Director Nacional, designado como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 49, de fecha 17 de agosto de 2023, con domicilio legal sobre las calles Caballero N° 201 esq. Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y DNM, en los ámbitos de competencia que corresponden a cada una de Las Partes y en beneficio de la excelencia en la atención ciudadana y de los funcionarios de la DNM.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, Las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que estas estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN Y PROYECTOS ADICIONALES

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta será reglamentada entre Las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en base al presente Convenio Marco, en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por Las Partes suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Marco y serán pactadas por medio de adendas que formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes deberán velar por que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen para los fines de este Convenio Marco.

Las Partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente convenio; de conformidad con las normas y convenciones que las vinculen, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software u otra actividad que implique protección integral de los derechos intelectuales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO

La duración del presente Convenio Marco será de dos (2) años, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado de común acuerdo entre Las Partes, previa manifestación por escrito de alguna de ellas en tal sentido, la cual deberá ser aceptada también por escrito por las demás Partes. Al concluir la vigencia del Convenio Marco, Las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio Marco.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes con previo aviso en un plazo no menor de 2 (dos) meses, contados en días corridos. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión, las cuales continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, sus Adendas, o Convenios Específicos por una de Las Partes, las demás Partes afectadas podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hicieren, Las Partes afectadas que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita en tal sentido.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO, INFORMES Y PUNTOS FOCALES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco, así como de las adendas, y/o convenios específicos, anexos, firmados por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del convenio suscrito. Así mismo la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

La DNM designa a las siguientes áreas como puntos focales autorizados para coordinar las actividades que deban llevarse a cabo en el marco de la implementación del presente Convenio:

- Departamento Gestión del Desarrollo, Bienestar y Seguridad del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Teléfono: 411 2000 int. 111

E-mail: dgth@migraciones.gov.py / dgthmigracionespy@gmail.com

Dirección General de Asuntos Internacionales

Teléfono: 021 411 2000 / Int. 412

E-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py
internacionales.migracionespy@gmail.com



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS, el SNPP y DNM para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


JORGE KRONAWETTER KUIUMYIAN
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones


 **DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARAGUAY**
MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social


JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción Profesional